

***If you need any assistance with translating this notice, please visit <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>***

***Si necesita ayuda para traducir este aviso, visite <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>***

*Este aviso se envía en cumplimiento de una orden judicial. No se trata de una solicitud de un abogado.*

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO PAGA**

*Mario Romero contra San Francisco C&C/Mel's Drive In,*  
Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Los Ángeles Caso n° 20STCV41738

Si usted fue un empleado no exento de San Francisco C & C dba Mel's Drive-In en el Estado de California y le pagaron salarios diferenciales por turno en cualquier momento desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2022, podría recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva (el "Acuerdo").

**Lea atentamente este aviso, ya que sus derechos legales podrían verse afectados tanto si actúa como si no.**

El Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Los Ángeles (el "Tribunal") ha aprobado de forma preliminar un Acuerdo que podría afectar a sus derechos. El Acuerdo propuesto resuelve una demanda colectiva y una acción de la Ley de Abogados Generales Privados del Código Laboral de 2004 ("PAGA", por sus siglas en inglés) presentada por el demandante, Mario Romero, contra el demandado, San Francisco C & C dba Mel's Drive-In, que ha sido designada como Caso N° 20STCV41738 (la "Acción").

- La Demanda alega que el Demandado no pagó o no abonó puntualmente todos los salarios por enfermedad y horas extraordinarias, no proporcionó pausas para comer y descansar y no facilitó extractos salariales detallados exactos. Sobre esta base, la Acción persigue demandas colectivas y PAGA.
- El Demandado niega las alegaciones del Demandante y mantiene que ha cumplido plenamente con la ley. Al aceptar el Acuerdo, el Demandado no admite en modo alguno ninguna violación de la ley ni responsabilidad alguna ante el Demandante u otros y niega expresamente toda responsabilidad de este tipo. Tanto el Demandante como el Demandado han aceptado el Acuerdo a la luz de todos los hechos y circunstancias conocidos, incluida la incertidumbre asociada al litigio.
- Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo, éste proporcionaría pagos en efectivo a los miembros de la demanda colectiva, basados en el número de semanas laborales relevantes que trabajaron durante el periodo de la demanda colectiva.
- En base a los registros del Demandado, usted trabajó XXX semanas laborales relevantes durante el Periodo de la Demanda Colectiva. Una *estimación* de la cantidad que podría asignársele es de \$XXX. Que usted reciba un pago depende de si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo de demanda colectiva, y la cantidad que usted reciba finalmente depende de los términos que el Tribunal apruebe finalmente y de si usted opta por no participar en el acuerdo de demanda colectiva.

| <b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NO HACER NADA</b>                                                         | No tiene que hacer nada en respuesta a esta notificación. Si no hace nada y el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo de demanda colectiva, seguirá siendo elegible para recibir automáticamente un Pago colectivo individual y quedará vinculado por las disposiciones de exención de la demanda colectiva del Acuerdo. |
| <b>EXCLUIRSE VOLUNTARIAMENTE</b>                                             | Puede optar por excluirse del acuerdo de demanda colectiva presentando una Solicitud de Exclusión. Si opta por la exclusión, no podrá oponerse al acuerdo de demanda colectiva, no tendrá derecho a recibir un Pago colectivo individual y no estará obligado por las disposiciones de exención de la demanda colectiva del Acuerdo.    |

*¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el administrador llamando al (800) 523-5773. <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>*

## SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA:

### OBJETAR

Puede objetar al acuerdo de demanda colectiva presentando una objeción por escrito. Si se opone y el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo de demanda colectiva a pesar de su objeción, seguirá siendo elegible para recibir automáticamente un Pago colectivo individual y quedará vinculado por las disposiciones de liberación de la demanda colectiva del Acuerdo.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted recibirá un Pago PAGA Individual y estará obligado por las disposiciones de exención PAGA del Acuerdo, independientemente de si opta por no participar en el acuerdo de demanda colectiva.

### ESTE AVISO NO ES UNA EXPRESIÓN DE NINGUNA OPINIÓN DEL TRIBUNAL EN CUANTO AL FONDO DE LAS RECLAMACIONES.

#### 1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Usted está recibiendo este Aviso de Demanda Colectiva y Acuerdo PAGA (el "Aviso") porque los registros del Demandado muestran que usted fue un Miembro de la Clase porque estuvo empleado como empleado no exento por el Demandado en el Estado de California en algún momento desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2022 (el "Período de la Clase"). Los Miembros de la Clase que trabajaron en algún momento desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2022 también son "Empleados PAGA" según PAGA y pueden tener derecho a participar en los fondos asignados al acuerdo PAGA.

Debido a que el Acuerdo preliminarmente aprobado por el Tribunal afectaría a los derechos legales de los Miembros del Grupo del Acuerdo, el Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso. Este Aviso proporciona una breve descripción de la Acción, le informa de los términos del Acuerdo aprobados preliminarmente por el Tribunal y le informa de sus derechos legales con respecto al Acuerdo. Si el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, éste resolverá completamente la Acción, y sus derechos legales pueden verse afectados por el Acuerdo.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente a Larry W. Lee y Simon L. Yang de Diversity Law Group, P.C. como Abogados del Grupo. Basándose en su investigación y evaluación, opinan que los términos del Acuerdo son justos, razonables, adecuados y en el mejor interés de los Miembros de la Clase. Los términos de la Conciliación se exponen detalladamente en la Estipulación Conjunta de Demanda Colectiva y Conciliación PAGA ("Acuerdo"). Puede obtener una copia del Acuerdo a través de Phoenix Settlement Administrators, un tercero neutral designado por el Tribunal para administrar el acuerdo (el "Administrador").

#### 2. ¿De qué trata la acción?

El 27 de agosto de 2020, el Demandante presentó una demanda ante el Tribunal en la que alegaba que el Demandado no pagó o no abonó oportunamente todos los salarios por enfermedad y horas extras, no proporcionó períodos de comida y descanso y no proporcionó declaraciones salariales desglosadas y precisas al Demandante y a otros empleados no exentos. Específicamente, el Demandante alegó que a los empleados se les pagó el salario por enfermedad a sus tarifas básicas de pago, no se les consideraron ciertas compensaciones al calcular sus tarifas por horas extras, se les negaron los períodos de comida y descanso, y se les proporcionaron declaraciones salariales que no detallaban ni mostraban con exactitud las tarifas de pago por hora, las horas trabajadas, los salarios brutos ganados, los salarios netos ganados y el nombre de la entidad legal que era el empleador.

El Demandado niega y sigue negando (i) todas las alegaciones formuladas por el Demandante, (ii) que haya infringido ninguna ley aplicable, o (iii) que sea responsable o deba daños, sanciones u otras compensaciones o recursos a nadie con respecto a los supuestos hechos o reclamaciones afirmados en la Acción. No obstante, sin admitir ni conceder responsabilidad o acto ilícito alguno, el Demandado ha acordado llegar a un acuerdo en la Acción, para evitar la carga, el gasto y la incertidumbre de continuar con la Acción.

#### 3. ¿Cuáles son los pagos en virtud del acuerdo?

El Demandado acuerda pagar un Monto Bruto del Acuerdo de \$750,000.00, que incluye cualquier Costo de Administración, Adjudicación de Honorarios y Costos de Abogados, Adjudicación de Representantes de la Clase, Fondo de Sanciones PAGA y Pagos Individuales de la Clase otorgados por el Tribunal. El Tribunal puede aprobar el pago de (i) Costes de

*¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el administrador llamando al (800) 523-5773. <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>*

Administración al Administrador por la administración del acuerdo (por ejemplo, impresión, distribución o seguimiento de las Notificaciones, distribución de pagos, etc.); (ii) una Adjudicación de Honorarios y Costes de Abogados a los Abogados del Grupo por el litigio y la resolución de la Demanda; (iii) una Adjudicación de Representante del Grupo al Demandante tanto por sus esfuerzos en la tramitación de la Demanda para los Miembros del Grupo como por la liberación general adicional del Demandante de las reclamaciones inaplicables a los Miembros del Grupo; y (iv) un Fondo de Sanciones PAGA.

**Fondo de Penalización PAGA:** El Acuerdo solicita que el Tribunal apruebe un Fondo de Penalización PAGA de \$50,000.00. Conforme a los requisitos del Código Laboral, el 75% del Fondo de Sanciones PAGA, o \$37,500.00, se asignará a la LWDA como un Pago de la LWDA. El resto del Fondo de Penalización PAGA, o \$12,500.00, será asignado y enteramente pagadero a los Empleados PAGA sobre una base prorrateada. Estos pagos se clasificarán a efectos de declaración de impuestos como penalizaciones.

**Pagos Individuales del Grupo:** Los Pagos Individuales del Grupo se distribuirán a los Miembros del Grupo del Acuerdo, sin necesidad de presentar un formulario de reclamación. Los Pagos Individuales del Grupo y se asignarán entre los Miembros del Grupo del Acuerdo de forma prorrateada, basándose en el número de semanas de trabajo declaradas por el Demandado para cada Miembro del Grupo del Acuerdo durante el Periodo del Grupo. El 15% de los Pagos Individuales del Grupo se asignarán a salarios y estarán sujetos a la declaración del Formulario W-2 del IRS; el resto de los Pagos Individuales del Grupo se clasificarán a efectos de declaración de impuestos como intereses y sanciones.

A través de este acuerdo, cada Miembro del Grupo aceptará ser el único y legalmente responsable del pago de todos los demás impuestos aplicables sobre sus respectivos Pagos Individuales del Acuerdo e indemnizará y eximirá a las Partes de cualquier reclamación o responsabilidad por impuestos, sanciones o intereses que surjan como resultado de los pagos.

Todos los cheques de liquidación no cobrados o no entregables caducarán 180 días después de la fecha del matasellos de su envío inicial. Transcurridos 180 días, el Administrador contabilizará el valor de la suma de todos los cheques caducados. El Administrador dirigirá el principal de los cheques caducados de conformidad con la Orden de Aprobación Definitiva. Las Partes solicitarán que el Tribunal ordene que el principal de cualquier cheque vencido sea transferido al Fondo de Propiedad No Reclamada del Estado de California a nombre del Miembro de la Clase.

**Adjudicación de honorarios de abogados y costas:** Usted no necesita pagar individualmente ninguna porción de los honorarios y costos de los abogados del Abogado de la Clase. Cualquier pago por dichos honorarios y costos de abogados será determinado por el Tribunal. Los Abogados del Grupo tienen la intención de solicitar que el Tribunal apruebe una Adjudicación de Honorarios y Costas de Abogados por un importe de (a) el 33 ⅓ % del Importe Bruto del Acuerdo (o \$250,000.00) y (b) costas procesales de hasta \$20,000.00.

**Adjudicación del Representante del Grupo:** Cualquier Adjudicación del Representante del Grupo será determinada por el Tribunal y sería suplementaria a los Pagos del Acuerdo Individual del Demandante. El Abogado de la Clase tiene la intención de solicitar que el Tribunal apruebe una Adjudicación del Representante de la Clase de \$10,000.00 por los esfuerzos del Demandante en la prosecución de la Acción para los Miembros de la Clase y por la liberación general adicional del Demandante de las reclamaciones inaplicables a los Miembros de la Clase.

**Costes de Administración:** Los Abogados del Grupo tienen la intención de solicitar que el Tribunal apruebe los Costes de Administración de hasta \$15,000.00, pagaderos al Administrador por administrar el acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a, la impresión, distribución o seguimiento de las Notificaciones, el suministro de cualquier formulario de impuestos requerido, el procesamiento de cualquier pago de impuestos requerido, o la presentación de informes, y el cálculo y distribución de todos los pagos en virtud del Acuerdo.

**Todos los pagos están sujetos a la aprobación del Tribunal:** Los pagos arriba mencionados se efectuarán si y sólo si el Tribunal concluye que el acuerdo es razonable, justo y adecuado para la Clase. El Tribunal podrá ajustar los importes de determinados pagos.

#### **4. ¿Qué libero en virtud del acuerdo?**

Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo de demanda colectiva y concluye que es razonable, justo y adecuado para los Miembros de la Clase, los Miembros de la Clase del Acuerdo exonerarían a la Demandada y a sus empresas matrices actuales y anteriores, subsidiarias, divisiones, empresas relacionadas o afiliadas, y a sus accionistas, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, aseguradores, sucesores y cesionarios, abogados en la Acción, y cualquier otro individuo o entidad que pudiera ser responsable de cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas ("Partes Exoneradas") de todas y cada

*¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el administrador llamando al (800) 523-5773. <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>*

una de las reclamaciones por violaciones todas y cada una de las reclamaciones durante el Periodo de la Demanda Colectiva que fueron alegadas en la Demanda o que podrían haber sido alegadas basándose en los hechos alegados en la Demanda, incluyendo reclamaciones por (1) falta de pago o pago oportuno de salarios por enfermedad, (2) falta de pago o pago oportuno de salarios por horas extras, (3) falta de provisión de pausas de descanso, (4) falta de provisión de periodos de comida, (5) falta de provisión de declaraciones salariales desglosadas y precisas, (6) falta de pago oportuno de salarios durante el empleo o tras el despido, y (7) prácticas comerciales desleales basadas en estas violaciones.

Esto significa que, si no se excluye oportuna y formalmente del acuerdo de demanda colectiva, no podrá demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado sobre las cuestiones legales resueltas por este Acuerdo. También significa que todas las órdenes del Tribunal en esta Acción se aplicarán a usted y le vincularán legalmente.

Tras la aprobación, el Demandante como apoderado del Estado y de la LWDA, así como de los Empleados PAGA que son Miembros de la Clase del Acuerdo, libera plenamente al Demandado y a cada Parte Exonerada de todas y cada una de las reclamaciones durante el Período PAGA por sanciones civiles alegadas en la Acción o que podrían haberse alegado basándose en los hechos alegados en la Acción.

#### **5. ¿Cómo puedo impugnar mi número de semanas de trabajo?**

La primera página de este Aviso indica cuántas semanas laborales relevantes trabajó durante el Periodo de la Demanda Colectiva, basándose en los registros del Demandado. Si usted disputa su número de semanas de trabajo relevantes durante el Período de la Clase, debe enviar por correo una disputa por escrito al Administrador que figura a continuación e indicar su nombre, dirección, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y el número de semanas de trabajo relevantes que usted sostiene que trabajó desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2022. La disputa por escrito debe llevar matasellos del 19 de mayo de 2023.

#### **6. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo de demanda colectiva?**

Si desea participar en el Acuerdo, no tiene que hacer nada y no tiene que comparecer en la audiencia de aprobación final ante el Tribunal. Recibirá automáticamente su Pago Individual del Acuerdo si el Tribunal concede la aprobación definitiva del acuerdo de demanda colectiva y aprueba el acuerdo PAGA.

Si desea oponerse al acuerdo de demanda colectiva, puede comparecer en la audiencia de aprobación definitiva para oponerse al acuerdo de demanda colectiva. Alternativamente, debe seguir los pasos que se indican a continuación:

- (1) Debe enviar por correo una declaración escrita al administrador indicado a continuación.
- (2) La declaración escrita debe incluir: su nombre, dirección, los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social y el fundamento de su objeción.
- (3) Si se opone, puede pero no está obligado a comparecer en la audiencia de aprobación definitiva en persona o a través de un abogado, pagado por su cuenta.
- (4) La declaración escrita deberá llevar matasellos del 19 de mayo de 2023.

Si se opone, seguirá estando vinculado por el acuerdo de demanda colectiva si finalmente se aprueba y vinculado por el acuerdo PAGA si se aprueba. Si no desea quedar vinculado por el acuerdo de demanda colectiva si finalmente se aprueba, deberá optar por no participar en el acuerdo de demanda colectiva. Independientemente de si se opone al acuerdo de demanda colectiva, quedará vinculado por el acuerdo PAGA si se aprueba.

La audiencia de aprobación definitiva está actualmente programada para el 14 de junio de 2023, a las 10:30 a.m., en el Departamento 12 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California 90012. Toda Orden de aprobación definitiva emitida en la audiencia de aprobación definitiva o con posterioridad a la misma se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo de conformidad con la Norma 3.771(b) de las Normas del Tribunal de California. El Tribunal podrá modificar la hora o la fecha de la audiencia de aprobación definitiva. Cualquier modificación de la hora o la fecha de la audiencia de aprobación definitiva se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cualquier Miembro de la Clase que elija comparecer personalmente ante el Tribunal por cualquier motivo relacionado con esta Demanda debe cumplir

## 7. ¿Cómo puedo excluirme del acuerdo de demanda colectiva?

Si no desea participar en el acuerdo de demanda colectiva, puede optar por no hacerlo. Si opta por no participar en el acuerdo de demanda colectiva, no podrá objetar al acuerdo de demanda colectiva, no recibirá ningún Pago Individual del Grupo y no quedará vinculado por las disposiciones de exención de la demanda colectiva del Acuerdo.

Para optar por la exclusión, DEBE expresar su deseo de ser excluido del acuerdo de demanda colectiva enviando por correo al Administrador una "Solicitud de exclusión", que debe indicar "Solicitud de exclusión", incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono actual y los cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social. Dicha Solicitud de Exclusión deberá estar matasellada antes del 19 de mayo de 2023.

Cualquier Solicitud de Exclusión que no incluya toda la información requerida o que no se presente a tiempo se considerará nula, inválida e ineficaz. Una Solicitud de Exclusión se considerará presentada a partir de la fecha del matasellos. Si presenta tanto una Solicitud de Exclusión como una objeción, su Solicitud de Exclusión será válida y se considerará que invalida la objeción.

## 8. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Este Aviso resume el Acuerdo. Si desea más información, póngase en contacto con el Administrador o con los Abogados del Grupo:

|                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Administrador:</b><br>Phoenix Settlement Administrators<br>P.O. Box 7208<br>Orange, CA 92863<br>Teléfono: (800) 523-577 3 | <b>Abogados de la Clase:</b><br>DIVERSITY LAW GROUP, P.C.<br>Larry W. Lee (lwlee@diversitylaw.com)<br>Simon L. Yang (sly@diversitylaw.com)<br>515 S. Figueroa St., Suite 1250<br>Los Angeles, California 90071<br>Teléfono: (213) 488-6555 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI AL ABOGADO DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.**

---

con los requisitos de distanciamiento social y de cubrirse obligatoriamente la cara del Tribunal, así como con cualquier otra orden relacionada con COVID-19. Todas estas normas y órdenes pueden localizarse en la página web del Tribunal: [www.lacourt.org](http://www.lacourt.org). Para más información sobre cómo comparecer a distancia, visite la página web del Tribunal: [www.lacourt.org/division/civil/C10040.aspx](http://www.lacourt.org/division/civil/C10040.aspx) y [www.lacourt.org/lacc/](http://www.lacourt.org/lacc/).

*¿Tiene preguntas? Póngase en contacto con el administrador llamando al (800) 523-5773. <https://www.phoenixclassaction.com/san-francisco-cc-mels-drive-in/>*